

CONSTANCIA: El presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaria del Despacho por más de dos [2] años.

A Despacho para resolver. 06 de julio de 2020.


Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 1998-00438– 00.

Asunto: Terminación Por Desistimiento Tácito

Armenia, 1.8 AGO 2020

1. ASUNTO POR DECIDIR

La terminación del proceso referenciado, según lo consagrado en el artículo 317, numeral 2º, literal b), del Código General del Proceso.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Examinado el asunto, se tiene que se dan los presupuestos de la norma en comento, pues el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del ejecutante (Folios 38-39 de este cuaderno), y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante más de dos años, pues la última actuación es del 06 de febrero de 2018 (Folio 74 de cuad ppal). Por lo tanto, se impone aplicar el efecto jurídico de la norma, esto es, declarar la terminación del proceso, por operar el desistimiento tácito.

Como no hay embargo de remanentes, se levantarán las medidas cautelares vigentes.

No habrá condena en costas y perjuicios, por así disponerlo el numeral 2º parte final del artículo 317 del CGP.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo por operar el desistimiento tácito.

SEGUNDO: Levantar las medidas de embargo que se encuentran vigentes.

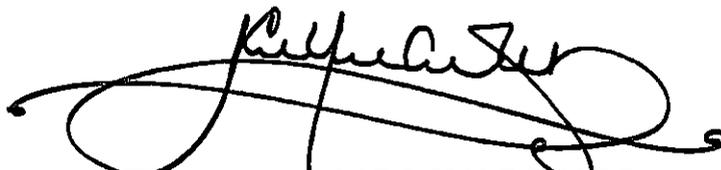
TERCERO: Los oficios se expedirán una vez sean solicitados por la parte interesada.

CUARTO: No Condenar en costas y perjuicios en esta instancia, por lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base para el cobro judicial [artículo 116 del CGP], a costa de la parte ejecutante, y déjense las constancias necesarias.

SEXTO: Archivar, surtidos los trámites aquí ordenados, el expediente, previa anotación en los libros respectivos

Notifíquese



KAREN YARY CARO MALDONADO
Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia.

Ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 AGO 2020  FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ SECRETARIA
--